

Quilmes, 27 de abril de 2004

VISTO la existencia en la Universidad de una serie de iniciativas de Vinculación y Transferencia Tecnológica y la Resolución R. N° 004/01 de creación de la ex UAPE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23.877 promueve la participación de la Universidad Nacional en el desarrollo tecnológico y estímulo a proyectos de transferencia de Innovación Tecnológica.

Que no existe un marco normativo ni encuadre institucional para las mismas.

Que de acuerdo al Artículo 58°, Inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes le corresponde al Consejo Superior *"Reglamentar las acciones dirigidas a la valorización, explotación, utilización de recursos y productos de las capacidades científico tecnológicas de la Universidad, incluyendo el fomento de la vinculación y transferencia de tecnología..."*

Que la vinculación y transferencia tecnológica realizada por las universidades resulta necesaria para el buen desarrollo económico y social del país.

Que al promover la vinculación y transferencia tecnológica la Universidad cumple con lo estipulado en el Artículo 4° de su Estatuto.

Que dicha actividad incluye promover, acompañar y facilitar la formación de empresas con alto valor tecnológico y/o contenido de conocimientos,



Universidad
Nacional
de Quilmes

siempre que éstas empresas sean innovadoras y no tuvieran oportunidad de surgir sin el apoyo de la Universidad.

Que la Universidad cuenta con recursos humanos que por su formación y acceso a nuevas tecnologías son requeridos en forma creciente por la actividad pública y privada para la realización de servicios y asesorías.

Que la Universidad produce conocimientos de interés práctico que deben ser transferidos para su uso en actividades productivas.

Que, cuando corresponde, la producción científica y tecnológica de la Universidad debe ser protegida mediante patentes y registros de propiedad intelectual.

Que cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Investigación y Desarrollo e Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Crear el Programa de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional de Quilmes, dependiente de la Secretaría de Investigaciones.

ARTICULO 2º. Serán funciones del Programa de Transferencia e Innovación Tecnológica: (a) Propiciar y organizar en el ámbito de la Universidad la generación y actividad transitoria de empresas que, teniendo un componente tecnológico y de conocimientos, posean un proyecto productivo innovador juzgado útil para el desarrollo del país. (b) Promover la protección mediante patentes y registros de propiedad intelectual aquellos conocimientos, tecnologías y otros productos de la actividad académico-científica que por su originalidad, valor potencial o utilidad social constituyan un patrimonio de la Universidad. (c)



Universidad
Nacional
de Quilmes

Promover, organizar y administrar la prestación de servicios, asesorías, la investigación aplicada y desarrollos dirigidas a empresas e instituciones. (d) Promover la transferencia de conocimientos generados en la Universidad al sistema productivo y al Estado. (e) Obtener y administrar los recursos –ya sea de instituciones oficiales nacionales e internacionales, de la iniciativa privada o de los resultados de la vinculación y transferencia– que permitan el crecimiento, desarrollo y funcionamiento eficaz del programa. (f) Entender en todo lo concerniente a la transferencia y vinculación tecnológica de la Universidad, particularmente en la integración de la misma al conjunto nacional de programas, organismos e instituciones dedicados al tema.

ARTICULO 3°. El Consejo Superior designará a un profesor de la Universidad como Director del Programa de Transferencia e Innovación Tecnológica. Éste ejercerá sus funciones por un período de cuatro años y su tarea, solamente a los fines de la asignación de complementos por actividad de gestión, se considerará equivalente a la de Director de Departamento.

ARTICULO 4°. El Director del Programa de Transferencia e Innovación Tecnológica será asesorado por una comisión de especialistas, de carácter honorario, integrada por cuatro profesores de la Universidad y dos especialistas externos que serán designados por el Consejo Superior sobre la base de sus antecedentes en el tema y ejercerán sus funciones por un período de cuatro años.

ARTICULO 5°. Derógase toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°. Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: 085/04

Presidencia
Universidad Nacional de Quilmes

Memorandum
De: *Dr. Carlos E. Penácora*
A: *CS*
Asunto: *RESOLUCION (CS) N° 085/04*
Universidad Nacional de Quilmes